

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

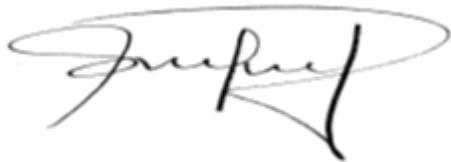
Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante y a cargo del demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Agencias en derecho (Cons. 014. Exp. Digital)..... \$5.000.000

TOTAL COSTAS..... \$5.000.000

Son CINCO MILLONES DE PESOS M/L.

Medellín, 29 de enero de 2024



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S. A.
Demandada:	Willmar Darío González Echeverri
Radicado:	050013103021-2023-00385-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

Toda vez que la anterior liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21d31430ef1c6dccc7df0596e134d6c107eefb460d4199d26215150a7d318dc0

Documento generado en 29/01/2024 04:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>